

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0325-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 226-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por el docente nombrado Zósimo Pedro Jacha Ayala, a favor de sus hijas Lourdes de los Ángeles y Miluska Mariza Jacha Celestino, en los términos que se indica:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468296, recepcionado por el despacho del Vicerrectorado Académico, con fecha 18 de marzo de 2019, signado con registro N° 1335, el docente Zósimo Pedro Jacha Ayala, solicita la exoneración de pago por derecho de matrícula a favor de sus hijas Lourdes de los Ángeles y Miluska Mariza Jacha Celestino, para lo cual adjunta historial de notas y boleta de pago.

Segundo: Que, de acuerdo al inc. x) del artículo 519°, del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que "Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula.

Tercero: Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos" por lo que, corresponde su despacho emita la resolución correspondiente.

OPINIÓN: Que es PROCEDENTE la solicitud presentada por el docente Zósimo Pedro Jacha Ayala, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468296, en consecuencia exonerar del pago de matrícula correspondiente al año académico 2019, a las estudiantes Lourdes de los Ángeles y Miluska Mariza Jacha Celestino, por los argumentos esgrimidos en el presente informe;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2167-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el docente Zósimo Pedro Jacha Ayala, mediante Formulario Único de Trámite N° 0468296 en consecuencia, **EXONERAR** a las estudiantes LOURDES DE LOS ÁNGELES JACHA CELESTINO y MILUSKA MARIZA JACHA CELESTINO, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, el pago de **matrícula del año académico 2019**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-FM-DASA-UPA-URCyA-Archivo